



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN
EXENTA N°

745

SANTIAGO,

9 JUN 2006

VISTOS

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D. F.L. N° 1/19653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.284 sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad; la Ley 19.949 que establece sistema de protección social Chile Solidario y el D.S. N° 32 de 2004 del Ministerio de Planificación y Cooperación;

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.F.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; y las facultades que me concede el D.F.L. N° 17 de 1989, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto de Normalización Previsional es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Sus pensionados y usuarios son preferentemente adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que su función es facilitarles el acceso a bienes y servicios en condiciones ventajosas, cumpliendo con ello el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas.

2.- Que el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado, que tiene por finalidad administrar los recursos que la ley dispone, a favor de las personas con discapacidad.



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

745

3.- Que, Fonadis y el Instituto han suscrito con fecha 24 de febrero de 2006 el Convenio Marco que tiene por objeto, por parte de Fonadis, de entregar en especie o financiar total o parcialmente, la adquisición de las ayudas técnicas que el Instituto le solicite, para su asignación a las personas con discapacidad que indique en sus respectivas solicitudes, en la forma y condiciones señaladas en sus disposiciones.

4.- Que, mediante Resolución N° 00728 del 2 de marzo de 2006 el Fondo Nacional de la Discapacidad ha dado su aprobación al Convenio Marco singularizado en el Considerando precedente, enviado al Instituto en su Ord. D.J. N° 2317 del 10 de abril 2006, el Convenio de la especie.

5.- Que, el Departamento Legal del Instituto, junto a su Oficio Ord. N° 207-00.37 del 10 de mayo 2006 remite los antecedentes a fin de emitir la presente Resolución aprobatoria

RESUELVO:

1.- **Apruébase, el Convenio Marco, de fecha 24 de febrero de 2006, suscrito entre el Fondo Nacional de la Discapacidad – FONADIS, y el Instituto de Normalización Previsional -INP, cuyo fin es la entrega en especie o financiamiento total o parcial para la adquisición de las ayudas técnicas, que el Instituto solicite a Fonadis.**

2.- **Déjase constancia que las partes se sujetarán en la tramitación de las ayudas técnicas, en todo cuanto no se contradiga con los términos del contrato que se aprueba por el presente instrumento, a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el manual de procedimientos de ayudas técnicas que se entiende formar parte integrante del mismo.**

3.- **Se deja constancia que el presente Convenio Marco tiene una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes manifestar su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles.**

4.- **Asimismo, se deja constancia que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 3 de 18 de junio de 1999 del INP, las partes designarán por escrito a un funcionario como Administrador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto funcionamiento y que el cambio de ellos se formalizará de igual manera.**



Gobierno de Chile
Instituto de Normalización
Previsional

745

Comuníquese a los Departamentos Legal, de Personas; Sucursales, División Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control; Subdepartamento Estudios Jurídicos, y a FONADIS.. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MRM/VEW/NCR/HMJ
Conv. Marco Fonadi 2006

CONVENIO
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2006, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Secretaria Ejecutiva, doña Andrea Zondek Darmstadter, Cédula Nacional de Identidad N° 6.377.366-2, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, sexto piso de la Comuna de Santiago, por una parte, en adelante FONADIS, y por la otra, el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, RUT N° 61.533.000-0, en adelante el INSTITUTO, representado por su Director (S) don Raúl Campusano Palma, Cédula Nacional de Identidad N° 8.828.780-0, ambos domiciliados en Alameda N° 1353 sexto piso de la Comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio Marco de ayudas técnicas:

PRIMERO: El Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, es una persona jurídica de derecho público, de carácter autónomo, que tiene por finalidad administrar los recursos que la ley dispone, en favor de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Los recursos que administra FONADIS deben destinarse preferentemente a financiar, total o parcialmente, la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a personas con discapacidad de escasos recursos o a instituciones que las atiendan.

Para estos efectos, FONADIS debe celebrar convenios con entidades o instituciones estatales o con personas jurídicas privadas que no persigan fines de lucro y cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

TERCERO: Por este acto, FONADIS se obliga a entregar en especie o financiar, total o parcialmente, la adquisición de las ayudas técnicas que el INSTITUTO le solicite, para su asignación a las personas con discapacidad que indique en sus respectivas solicitudes.

Por su parte, el INSTITUTO deberá dar debido cumplimiento a los términos del presente convenio; a las normas del manual de procedimientos de ayudas técnicas y la solicitud respectiva deberá ajustarse a los criterios de selección y focalización que determine FONADIS.

CUARTO: Corresponderá única y exclusivamente a FONADIS determinar los tipos y modelos de ayudas técnicas que podrán ser objeto



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

de financiamiento o de entrega en especie, así como el número de ayudas técnicas que podrán ser solicitadas por el INSTITUTO para una persona con discapacidad.

Asimismo, FONADIS podrá fijar el monto máximo del financiamiento que proporcione por cada solicitud de ayuda técnica y, en caso de entrega de ayudas técnicas en especie, el precio máximo de aquéllas.

FONADIS se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO las decisiones que adopte sobre las materias señaladas en el párrafo precedente, comunicación que podrá efectuar a través de medios electrónicos o mediante su publicación en la página web institucional.

QUINTO:

Las solicitudes de ayudas técnicas que el INSTITUTO presente a FONADIS, su tramitación y resolución, se sujetarán, en todo cuanto no se contradiga con los términos del presente convenio, a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el manual de procedimientos de ayudas técnicas que las partes, en este acto, declaran expresamente conocer y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO:

El INSTITUTO deberá:

- 1) Poner la ayuda técnica objeto de la solicitud a disposición de la persona con discapacidad a la que le sea asignada, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas y en la respectiva resolución que autorice su entrega o su financiamiento. El no cumplimiento de esta obligación por parte del INSTITUTO, faculta a FONADIS para dejar sin efecto la entrega de la ayuda técnica o el financiamiento, total o parcial, para su adquisición y su correspondiente asignación.
- 2) Devolver a FONADIS, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución correspondiente, las ayudas técnicas entregadas, en el evento que se haga uso de la facultad señalada en el número anterior.
- 3) En los casos que corresponda, dar cuenta documentada de la inversión de los dineros entregados por FONADIS, en caso de financiamiento de la adquisición de ayudas técnicas, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas, obligándose, además, a devolver el remanente, si lo hubiere.
- 4) En los casos que proceda, comprar la ayuda técnica financiada total o parcialmente por FONADIS al





745

GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

establecimiento comercial que le indique esta entidad estatal, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas y en la respectiva resolución que autorice dicho financiamiento.

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

- 5) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

SÉPTIMO:

Corresponderá a FONADIS:

- 1) Tramitar las solicitudes de ayudas técnicas que le presente el INSTITUTO con estricta sujeción a los términos de este convenio y a los del manual de procedimientos de ayudas técnicas.
- 2) Cuando proceda, entregar en especie o financiar la adquisición de las ayudas técnicas que le sean solicitadas por el INSTITUTO, para su asignación a personas con discapacidad. En todo caso, FONADIS no tendrá responsabilidad alguna por circunstancias relacionadas con su pertinencia y con sus características, cualidades o calidades, desde el punto de vista material o médico.
- 3) Poner a disposición del INSTITUTO el manual de procedimientos de ayudas técnicas y los formularios de informes y contratos exigidos por FONADIS para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, a través de medios físicos o electrónicos como, por ejemplo, mediante su publicación en la página web institucional.
- 4) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

OCTAVO:

FONADIS podrá modificar el presente convenio, así como el manual de procedimientos de ayudas técnicas, dando aviso, por carta certificada, al INSTITUTO, la que tendrá un plazo de 30 días hábiles para aceptar o rechazar tales modificaciones. FONADIS podrá poner en conocimiento del INSTITUTO el contenido de tales modificaciones, a través de medios electrónicos o físicos.

En caso de que el INSTITUTO no dé respuesta por carta certificada enviada dentro de dicho plazo, se entenderá que acepta las modificaciones planteadas y la comunicación de FONADIS se entenderá como parte integrante del presente convenio.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Si el INSTITUTO rechazare, total o parcialmente, las modificaciones que le sean comunicadas, FONADIS podrá poner término anticipado al convenio sin necesidad de aviso previo.

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

- NOVENO:** El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio para el INSTITUTO, facultará a FONADIS para poner término a éste en forma anticipada y sin previo aviso.
- DÉCIMO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra, enviado por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles.
- UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.
- DUODÉCIMO:** La personería de doña Andrea Zondek Darmstadter para representar a FONADIS y la de don Raúl Campusano Palma para representar al INSTITUTO, constan de documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder del instituto y otro en poder de FONADIS.



Handwritten signature/initials

Handwritten signature of Andrea Zondek
ANDREA ZONDEK DARMSTADTER
Secretaria Ejecutiva
FONADIS



Handwritten signature of Raúl Campusano Palma
RAÚL CAMPUSANO PALMA
Director (S)
INSTITUTO